



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

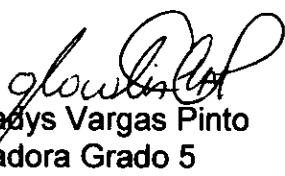
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800456 SEGUIDO CONTRA **DIEGO ALEJANDRO PEREZ STERLING**, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELA DINORA LABRADOR TRILLERAS, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO DIEGO ALEJANDRO PÉREZ STERLING CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ALEJANDRO PEREZ STERLING** y **SU DEFENSOR BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800250 SEGUIDO CONTRA **NUBIS MERCEDES MEJIA ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR OMAR JOSE HERRERA URUETA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, SANCIONÓ CON MULTA DE UN (1) SMLMV A LA ABOGADA NUBIS MERCEDES MEJÍA ÁLVAREZ TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER** A LA INVESTIGADA TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **NUBIS MERCEDES MEJIA ALVAREZ** y SU DEFENSOR **JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

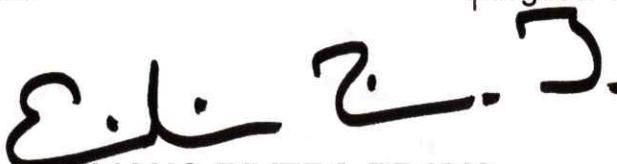
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700263 SEGUIDO CONTRA **MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOHN JAIRO BERMEO GONZALEZ, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y EN CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA y SU DEFENSOR GIANCARLO MARTINEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000202000603 - 01, SEGUIDO CONTRA ANA OFELIA GIRALDO, POR QUEJA FORMULADA POR NELLY DELGADO SANCHEZ, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 8 DE ABRIL DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA RESOLVIÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA LA ABOGADA ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, CON OCASIÓN DE LA QUEJA FORMULADA POR LA SEÑORA NELLY DELGADO SÁNCHEZ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A ANA OFELIA GIRALDO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800131 - 01, SEGUIDO CONTRA GUILLERMO LEIVA AGUIRRE, POR QUEJA FORMULADA POR NESTOR ANGEL GOMEZ CARVAJAL, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA MAGISTRADA TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL DEL HUILA, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO **GUILLERMO LEIVA AGUIRRE**, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A GUILLERMO LEIVA AGUIRRE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

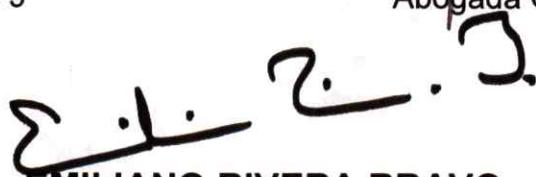
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900158 - 01, SEGUIDO CONTRA JACKSON SADITH MARTINEZ LOZANO Y LEYSON MANUEL MOSQUERA RAMOS, POR QUEJA FORMULADA POR ELIAS VALOYES PALACIOS, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA MAGISTRADA VICTORIA VASCO MONSALVE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A JACKSON SADITH MARTINEZ LOZANO Y LEYSON MANUEL MOSQUERA RAMOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900935 - 01, SEGUIDO CONTRA ALEXANDER PEDRAZA AFANADOR, POR QUEJA FORMULADA POR NELLY DEL CARMEN RICO PEÑARANDA, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO.** - **CONFIRMAR** EL AUTO DEL 19 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **ALEXANDER PEDRAZA AFANADOR**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A ALEXANDER PEDRAZA AFANADOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

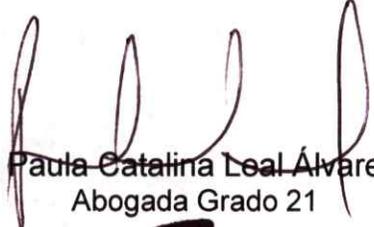
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **50001102000201800503 01** SEGUIDO CONTRA **GABRIEL OSUNA GONGORA**, POR QUEJA FORMULADA POR JONATHAN ALEXANDER AGUDELO Y OTRO, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA FECHADO DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS MATERIA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO **A FAVOR DEL ABOGADO GABRIEL OSUNA GÓNGORA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 INCISO 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A **GABRIEL OSUNA GONGORA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Escribiente Nominado

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **680011102000201701193 01** seguido contra **Nancy Esther Torres Yaruro - Juez Catorce Civil Municipal De Bucaramanga**, por queja formulada por Miguel Francisco Narváez Obregón, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de primera instancia del 25 de mayo de 2018 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Santander en favor de la doctora **Nancy Esther Torres Yaruro, En Su Condición De Juez Catorce Civil Municipal De Bucaramanga (Santander)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11 de mayo de 2022**, para notificar a **Nancy Esther Torres Yaruro, En Su Condición De Juez Catorce Civil Municipal De Bucaramanga (Santander)**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100132 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ Y ORLANDO DIAZ ATEHORTÚA- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA**, EN SU CALIDAD MAGISTRADOS DE LA ANTERIOR SALA DISCIPLINA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ y ORLANDO DIAZ ATEHORTÚA- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201502212-00, SEGUIDO CONTRA GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA - SALA ADMINISTRATIVA, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RESOLVIÓ: PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD INVOCADA POR LA DOCTORA GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, CONFORME A LO DICHO. **SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DOCTORA GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ**, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, POR HABER INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LO CUAL CONSTITUYE FALTA **GRAVE CULPOSA** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **TERCERO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SANCIONAR A LA DOCTORA **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ**, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, CON **SUSPENSIÓN** POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) MESES** EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

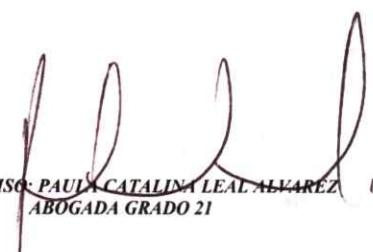
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

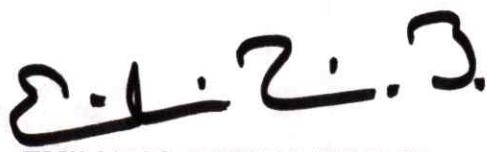
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201700207 seguido contra HAROLD PEREZ PALOMINO, por queja formulada por LINA MARGARITA CORREA ANGEL, con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS**, deprecadas por la defensora apelante. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de julio de 2021 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, que sancionó al abogado **HAROLD PÉREZ PALOMINO**, con censura en el ejercicio de la profesión, por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, atendiendo las consideraciones precedentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A HAROLD PEREZ PALOMINO Y SU APODERADA LORENA MARIA VARGAS TEJADA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULINA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL,

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800509 SEGUIDO CONTRA CARLOS ENRIQUE MORALES SOLANO, POR QUEJA FORMULADA POR ANTONIO JOSE OROZCO VITOLA, JAVIER IGNACIO OROZCO POMBO, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **CARLOS ENRIQUE MORALES SOLANO** DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. ABSOLVER** AL ABOGADO DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007, DERIVADA DE LA INFRACCIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 18, LITERAL C) *IBIDEM*. **B. CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **CARLOS ENRIQUE MORALES SOLANO** ÚNICAMENTE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM* **IMPONIENDO** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS ENRIQUE MORALES SOLANO Y SU ABOGADA PATRICIA EGEL NAVARRO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801391 SEGUIDO CONTRA MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA, POR QUEJA FORMULADA POR SUSANA DEL PILAR SANDOVAL CANTOR, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES AL ABOGADO **MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA**, COMO AUTOR RESPONSABLE DE TRANSGREDIR LOS DEBERES PROFESIONALES DE LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS DEL ARTÍCULO 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMA Y NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** AL ABOGADO **MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA** DE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA NORMA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR **MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA**, POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A MANUEL ALEJANDRO BERTIERI ARCILA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN SAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605530 SEGUIDO CONTRA ELVIRA CALDAS MARTINEZ - AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de 9 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá², mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la señora Elvira Caldas Martínez, en su calidad de Auxiliar de la Justicia-Secuestre y, en consecuencia, la **sancionó** con **multa** de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes e **inhabilidad** de 5 años para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, por su incursión en la “*falta contenida en el numeral 1° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002*”, a título de **dolo**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para en su lugar: **Revocar** el fallo consultado en cuanto consideró que la inculpada desatendió los **deberes** contenidos en los artículos 50, 51-3, 52 y 595 del CGP, 688 y 689 del C[PC], y 4° del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para en su lugar reconocer el **concurso aparente** de la falta del artículo 55.1 del CDU y los anunciados deberes, según lo expuesto en la parte motiva de este fallo. **Confirmar** la responsabilidad de la señora Caldas Martínez, en relación con la falta gravísima contenida en el numeral 1° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, a título de **dolo**, conforme a lo dicho. **Mantener** la sanción consistente **multa** de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes e **inhabilidad** de 5 años para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, en atención a lo señalado en las consideraciones

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 11/05/2022, PARA NOTIFICAR A. ELVIRA CALDAS MARTINEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>